

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 215: En la Provincia de San Luis a DOCE días del mes de MAYO de DOS MIL QUINCE los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente por licencia, el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 739/13 mediante el cual se creó, en cada Circunscripción Judicial, la Oficina de Reconstrucción Virtual, disponiéndose en su pto. II que cada una de las Oficinas creadas estarían a cargo de un Responsable.-

Que asimismo en el pto. III del referido Acuerdo, se estableció que las Oficinas funcionarían con un Reglamento aprobado por el Superior Tribunal de Justicia.-

Que habiéndose evaluado la propuesta presentada por la Lic. Carina Bernal resulta necesario formalizar la estructura de recursos humanos que se desempeñará en dichas dependencias, como así también el Reglamento y/o protocolo que dará marco a su funcionamiento, habiéndose suscripto, a esos fines, un convenio de cooperación con la Policía de la Provincia de San Luis. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y la Policía de la Provincia de San Luis, el que como Anexo II forma parte del presente acuerdo.-

II) DETERMINAR que las Oficinas de Reconstrucción Virtual funcionarán en el marco del Protocolo que obra como Anexo I del presente Acuerdo.-

III) DISPONER que la Lic. Carina Bernal se desempeñará como Responsable de las Oficinas, sin perjuicio de sus funciones como Licenciada en Criminalística del Cuerpo Profesional Forense.-

IV) DETERMINAR que la estructura del personal técnico de las mencionadas Oficinas se completa con el Sr. Agente Inspector Juan Carlos Romero, conforme convenio homologado precedentemente-y la afectación del Ing. David Alejandro Fuentes y la Lic. María Lorena Correa, quienes serán convocados por la Responsable a desempeñarse en la Oficina de Reconstrucción Virtual cuando cada caso lo amerite, esto sin perjuicio de las tareas que tienen asignadas en la Secretaría de Informática Judicial.-

V) AUTORIZAR a la Secretaría de Informática Judicial, para que haga entrega de los insumos oportunamente adquiridos a los fines de la puesta en marcha de las Oficinas de Reconstrucción Virtual.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

ANEXO I

Protocolo de Procedimiento

- Para requerir la prueba de reconstrucción virtual se deberá oficiar al Cuerpo Profesional Forense de la Circunscripción Judicial correspondiente requiriendo la medida al Dpto. Criminalística y/o de Medicina Forense, con indicación de los puntos periciales y la solicitud de Reconstrucción, como se ejemplifica a continuación:

“Para que se realice JUNTA conformada por profesionales del Cuerpo Profesional Forense a los fines de...(indicar puntos periciales y la solicitud de reconstrucción):

Médico Forense: Necropsia y exámenes físicos con ilustración de sus conclusiones

Accidentología vial: Mecánica del accidente de tránsito y causales e ilustración/animación de sus conclusiones

Balística: Amplia pericia balística e ilustración/animación de la misma

Escenificación, animación y/o ilustración de la causa que se investiga en autos (suicidios, homicidios, accidentes laborales, testimonios)

Formulación de hipótesis.

Reconstrucción en base a testimonios”

- Recepcionado el Oficio, el Director del Cuerpo Profesional Forense designará dentro de los profesionales del Cuerpo, quienes integrarán la Junta de acuerdo a los puntos de pericia.-

- Los profesionales designados, en forma conjunta con la Responsable de la Oficina y los Profesionales Informáticos volcarán los datos en el/los software afines, recreando los hechos.-
- La pericia resultante deberá ser suscripta por todos los profesionales intervinientes y se elevará al requirente.-
- La pericia deberá ser presentada al requirente en el plazo de quince (15) días, salvo que se soliciten, por razones de urgencia, con habilitación de día y hora, o se peticione prórroga por lo receptores del requerimiento, por causas debidamente justificadas (falta de disposición del expediente, falta de provisión de datos, necesidad de otras pruebas periciales, casos complejos, etc.)

ANEXO II

Superior Tribunal de Justicia

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA

Que en el marco del Acuerdo 739/2013 que determina la creación de la Oficina de Reconstrucción Virtual, dependiente del Cuerpo Profesional Forense, se suscribe el presente convenio entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 1° piso de la ciudad de San Luis, representado por el Sr. Presidente, Dr. Oscar Eduardo Gatica, por una parte, y la Policía de la Provincia de San Luis, representada en este acto por el Dr. Diego Sebastian Pagella, con domicilio en calle Ciudad del Rosario esq. Riobamba de la ciudad de San Luis, por la otra, y se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el Señor Agente Inspector ROMERO, JUAN CARLOS, DNI 26.806.201, con domicilio B° 500 Viv Mza 150 Casa 6 de la Ciudad de San Luis, prestara funciones en la Oficina de Reconstrucción Virtual y responderá operativamente al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, en éstas y en todas aquellas en que su oportunidad disponga este Alto Cuerpo por Acuerdos correspondientes.

SEGUNDA: El Sr. Agente Inspector Romero no podrá ser afectado a ninguna otra actividad o función que no fueran las determinadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quedando de esta manera delegada la facultad de disponibilidad de los mismos a este Alto Cuerpo por parte de la Policía de la Provincia de San Luis.

TERCERA: Que en cuanto a la escala jerárquica, grado, ascensos, concursos, y demás continuarán comprendidos en el marco legal correspondiente a la Ley N° XV-0393-2004 (5612 *R) y sus modificatorias, como así también en lo salarial, que seguirán a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis. Todo ello a fin de no afectar el Escalafón y derechos adquiridos, que por dicho marco legal les corresponden.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis, a los veintitrés días del mes de Abril de 2015.-


Dr. Diego Sebastian Pagella
Jefe de Policía
Policía Provincia de San Luis


Dr. OSCAR EDUARDO GATICA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia